



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 558/2023/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 19 de septiembre de 2023, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“15. Cultura

Número: 558/2023/eSUB

APROVAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023 A LA ENTIDAD JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Relación de hechos

1. La Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú SSOCIACIÓ JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
2. Una de las actividades más importantes de la asociación es la organización de las SERENATES A LA GELTRÚ, el ciclo de música de cámara con jóvenes músicos profesionales, que complementa la programación musical estable programada durante el año en el Auditorio Eduard Toldrà, con el objetivo de potenciar la música clásica de pequeño formato y contribuir a la profesionalización de jóvenes intérpretes.
3. Cabe tener presente que la Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú tiene una larga trayectoria en la ciudad y a nivel de Cataluña, y que este año se celebra la 24ª edición de las Serenates a la Geltrú, la actividad central de Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú.
4. El presupuesto municipal vigente recoge la dotación singular “Subvenció Joventuts Musicals” (aplicación presupuestaria 31.3341.4890700) por importe de 3.000,00€.
5. La entidad Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2023 por importe de 3.000,00€.
6. La entidad también ha presentado la documentación correspondiente a la justificación.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



7. En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe favorable de la responsable del Departamento de Cultura.
- Informe jurídico sobre la propuesta de Decreto.
- Informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.
- Informe favorable de la justificación de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. El artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de las entidades locales, y el artículo 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.
6. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
7. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno municipal el 17 de febrero de 2020.
8. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
9. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de 3.000,00 euros a la Associació Joventuts Musiscals de Vilanova i la Geltrú, con CIF G62261391, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de las actividades presentadas por la entidad para el año 2023.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del pago de la subvención de 3.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4890700 (Subvenció Joventuts Musicals).

El pago se realizará de la siguiente forma: un único pago en el momento en que se apruebe esta resolución, ya que ya se ha justificado favorablemente el importe total de la subvención.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

LA ASSOCIACIÓ JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ se compromete a:

1. Organizar las SERENATES A LA GELTRÚ 2023 para ofrecer un ciclo de música de cámara en un espacio singular como es el Castell de la Geltrú, los días 2 y 16 de junio de 2023 en el patio del Castell de la Geltrú, haciéndose cargo de:
 - La contratación artística y técnica.
 - Diseño e impresión del programa.
 - La venta de entradas.
 - Liquidación a SGAE.
2. Cumplir la programación y los horarios presentados:
 - 02/06/2023, 22:00: Delis Duo.
 - 16/06/2023, 22:00: Carles Marigó.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.
4. Ser responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
5. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
6. Controlar que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
7. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
8. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
9. Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo el libro de estilo.
10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida. Integrar socialmente para todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
12. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
13. Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- El importe de la subvención se abonará en su totalidad una vez aprobada la resolución habiendo justificado el beneficiario la aplicación del 100% del importe de la subvención.
- Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, habrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la documentación siguiente:

- SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el alcance de los objetivos y propuestas de mejora. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- MEMORIA ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- Deberá cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la desestimación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Así mismos, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de 10 días des de la fecha de la notificación de la presente resolución no ha manifestado expresamente sus objeciones.

QUINTO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat